



"2004 Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 24 JUN 2004

CIRCULAR D.R. N° 28

SEÑOR/A ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL DE
CAPITAL FEDERAL

REF.: Intereses punitorios y resarcitorios
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Me dirijo a ustedes, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires informando la modificación de los Intereses Resarcitorios y Punitorios en la jurisdicción.

La Dirección General de Rentas comunicó a esta Dirección Nacional que por Resolución N° 1772 – SH y F 2004 del 18/06/04 se modificaron dichos intereses, a partir del 01-07/2004 según los siguientes porcentajes:

- INTERESES RESARCITORIOS (Art. 60 del código Fiscal): 2% mensual
- INTERESES PUNITORIOS (Art. 65 del Código Fiscal): 3% mensual

CONCEPTO

Intereses Resarcitorios: por falta total o parcial de las deudas del Impuesto, tasas, contribuciones, u otras obligaciones fiscales, como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, PERCEPCIONES, multas o intereses omitidos, que no se abonen dentro de los plazos establecidos (incluye depósitos fuera de término - Registros Seccionales).

Intereses Punitorios: cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los pagos de las deudas con el Organismo.

Saludo a usted atentamente.

DNRNP ASCP
m.p
057

SECRETARÍA GENERAL
DE RENTAS